



El futuro digital  
es de todos

MinTIC

**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

**FECHA DE PUBLICACIÓN 26 DE OCTUBRE DE 2021**

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012  
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO  
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900001343	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO RAMÓN DUQUE	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA	18-08-2017	288	2017



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 576**

18 de Agosto de 2017

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO RAMÓN DUQUE IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900001343, CÓDIGO NO. 53346-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 288 DE 2.017**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO RAMÓN DUQUE Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900001343 - Código No. 53346-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta N° 065800 y oficio persuasivo N° 104376, ambos documentos con registro 1070561 del 14 del 03 de agosto de 2017 expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N° 2706 del 14 de diciembre de 2016, por la cual la Coordinación del Grupo de Cartera resolvió declarar deudor a la Junta de Acción Comunal referida, por el no pago de la contraprestación para vigencia 2016; siendo notificada por publicación el día 31 de marzo de 2017, quedando en firme el 19 de abril de 2017, identificada contablemente con el número 831-907 (FUR 274027) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO RAMÓN DUQUE Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900001343 - Código No. 53346-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA** por la suma de UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.046.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 576**

18 de Agosto de 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NATALIA ROJAS GONZÁLEZ**

**Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo**

Proyectó: Carlos Andrés Sánchez López

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic